

¿Que es un acuerdo?

Que, el Artículo 41° en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades define los Acuerdos como decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9° numeral 8) establece: Son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos", de igual modo, el artículo 39° establece: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos";

Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194° y 196° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales, y las delegadas conforme a Ley, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, estos en concordancia con el Artículo 1 del Título Preliminar, referidos a los Gobiernos Locales; de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prevé que los gobiernos locales, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; y son promotores del desarrollo local, con personería jurídica en derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

CONSIDERANDO:

La Sesión Extraordinaria, de fecha 20 de Diciembre del 2013, bajo la presidencia del señor Alcalde Tec. ODILON HUANACO CONDORI, con la asistencia de los señores Regidores: Prof. JOSE ANTONIO LIMA LUCAS, Prof. MARCELINO SANTIAGO COAQUIRA SOCA, Sr. JOSE QUISPE AGUILAR, Sra. MARY LUZ ESCALANTE CHOQUE, Prof. GILBERTO QUISPE SALAS, sobre: Aprobación de Planeamiento Integral del Sector Chilla y Choquere "Nueva Fuerabamba" desarrollado sobre un área de 273,84 Has. del terreno ubicado en el distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac;

VISTOS:

CHALLHUAHUACHO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

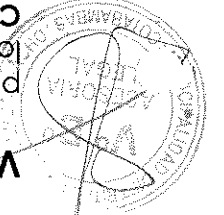
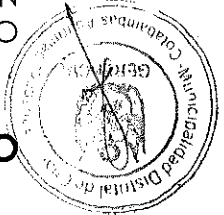
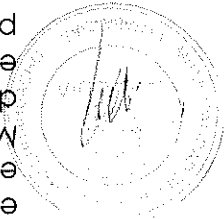
Challhuahuacho, 23 de Diciembre del 2013

ACUERDO DE CONCEJO N° 114-2013-MDCH/A

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

COTABAMBAS - APURIMAC

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE "CHALLHUAHUACHO"



Entre que cosas...

Que, en aplicación de la Ley N° 29090, las municipalidades en el ámbito de su jurisdicción tienen competencia para la aprobación de proyectos de habilitación urbana;

que, asimismo el Reglamento Nacional de Edificaciones, en su Norma GH 010, Artículo 8° establece la vigencia del Planeamiento Integral, en la Norma GH 020 en su Art. 2° señala la oportunidad en que deberá formularse; desarrollando en su Capítulo V, Art. 37 y siguientes su caracterización; en su Capítulo VI, Art. 46° señala que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, fiscaliza y supervisa el marco normativo relacionado con dicho reglamento e interpreta las normas técnicas que el mismo contiene;

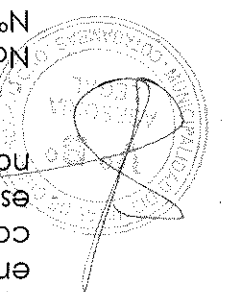
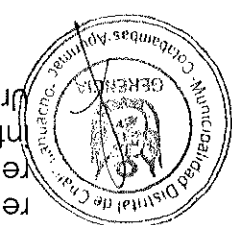
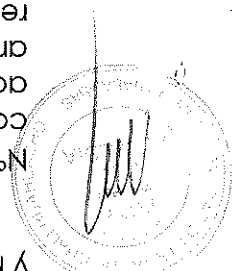
que, tanto la Ley N° 29090 como su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA establecen que ninguna obra de habilitación urbana podrá construirse sin sujetarse, entre otros, al planeamiento integral; como requisitos para acogerse a cualquiera de las modalidades de aprobación a que hace referencia el artículo 10° de la Ley; el mismo que es precisado en el Art. 22° del mencionado reglamento, con respecto a las habilitaciones urbanas que requieren de un planeamiento integral;

que, la mencionada Ley incluye dentro de los actores y responsabilidades a que se refiere el Artículo 4° al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como el ente rector, competente para diseñar, normar y ejecutar la política nacional en materia de vivienda, así como para ejercer la función de promoción de la actividad edificatoria y habilitadora.

que, la Ley N° 29090 "Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificatorias", establece en su Artículo 2° que los procedimientos administrativos regulados en la misma, son únicos y de aplicación obligatoria a nivel nacional, y que sus requisitos se aplican a nivel nacional y en su Artículo 16° establece el planeamiento integral como uno de los requisitos exigibles para solicitar una licencia de habilitación urbana, cuando sea requerido por el Reglamento Nacional de Edificaciones;

que, entre las normas técnicas en la materia se encuentra el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA - Ley N° 29090 "Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificatorias", el Reglamento de "Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación"; aprobado por Decreto Supremo N° 0024-2008-VIVIENDA;

que, la citada norma legal, en el numeral 3.1. del Art. 79° establece como competencia exclusiva de las municipalidades distritales la función de aprobar el plan urbano o rural distrital, con sujeción al plan y a las normas municipales; en su numeral 3.6 normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias; y conforme al Art. 78° de la acotada norma, el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia;

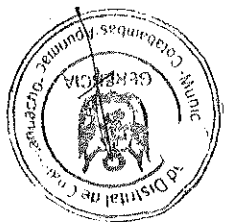


MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

Energía que construye...

C.C./
Archivo
Gerencia Municipal
Gerencia de Infraestructura
Asesoría Jurídica

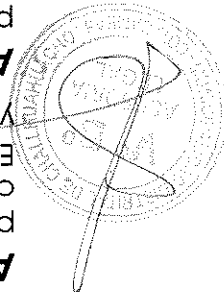
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA
Odilon Huancaco Condori
ALCALDE
ALCALDE DE



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General Notificar el presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO.- Autorizar la prosecución de los Trámites Administrativos que se promuevan, de acuerdo a los procedimientos que correspondan para cada caso conforme a los requisitos y derechos establecidos por el Reglamento Nacional de Edificaciones y en la Ley N° 29090 "Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificatorias", y demás normas.



COTABAMBA - APURIMAC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO"

